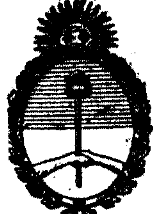


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 18 de marzo de 1971

NUMERO
22.136
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4960
DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011
EXPEDICION:
T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

...REO ...TINO ...al "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 968

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1971 (64 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1,50 pesos

LA DIRECCION NACIONAL





JUSTICIA NACIONAL

Se introducen modificaciones al Código Penal.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente para someter a su consideración el siguiente proyecto de reformas al Código Penal.

Ellas representan, a nuestro juicio, un primer paso importante basado en buena parte en las consultas que se han estado realizando con juristas especializados. En una segunda etapa próxima podrán incorporarse al Código otras modificaciones requeridas por las circunstancias, como las relativas al tráfico y tenencia de estupefacientes. En tal oportunidad podrán recogerse las observaciones y críticas que suscite la presente ley de reforma y, previa su consideración, incorporarlas también al Código.

En una tercera etapa cabrá completar, también en el curso del corriente año, la tarea ya iniciada en la Secretaría de Estado de Justicia tendiente a obtener un texto integral del Código Penal en el que se armonicen definitivamente, según criterios técnicos uniformes, los distintos estratos de normas que, al presente, componen ese Código según un orden puramente cronológico.

Las reformas propuestas en este proyecto comprenden por un lado las disposiciones relativas a ofensas al honor, fraudes en la construcción de obras, quiebra de entidades financieras y bancos, usurpación, apología del crimen, incitación al incumplimiento de las obligaciones concernientes al servicio militar de conscripción, malversación de caudales públicos y encubrimiento.

Por otro lado, se ha procurado ajustar las normas penales hoy vigentes en forma tal que resulten más eficaces para combatir un fenómeno de nuestro tiempo que la República debe enfrentar con toda decisión ya que día a día aumenta su agresividad y peligrosidad. Se trata de las varias formas de subversión, que solapada o manifiestamente van apareciendo en uno y otro país, cualquiera sean sus circunstancias sociales, políticas y económicas. Este tipo especial de actividad destructora e insensata, en modo alguno debe confundirse con las expresiones genéricas de descontento que suelen manifestarse en determinadas circunstancias y que, en la generalidad de los casos, están ligadas con el proceso de cambio estructural y cultural que conmueve a la Humanidad entera.

Mucho menos puede confundirse con la delincuencia política, que surge cuando existe la opresión tiránica del individuo por el Estado y aquél, consciente de sus derechos naturales, se refugia en la rebeldía y se bate por un orden mejor.

Por el contrario, esta clase de delincuentes, que se absuelve a sí misma de toda responsabilidad moral y se erige en juez de sus actos y de los valores de la civilización, por su forma estudiada y planificada de actuar supera, como fenómeno antisocial, la gravedad de la delincuencia común.

La plaga anarquista que inquietó al Siglo XIX y los comienzos del actual se presenta así bajo una forma repetida, pero mucho más alevosa, con mejor organización y una técnica operativa que desconocieron los nihilistas de otrora.

El enlace, por encima de las fronteras, de los varios movimientos, bajo nombres atrayentes, su organización y orquestación hacia un común fin destructivo y su habilidad para provocar explosiones allí donde existe el menor motivo de queja, rebelión o descontento, demuestran la gravedad del mal.

La ley penal, convenientemente agravada en sus sanciones y actualizada en sus figuras, es el medio para evitar, por la coerción, estas formas alevosas de ataque contra el bien común.

Para alguno de tales delitos, los más graves, en el proyecto que se eleva se mantiene la pena de muerte establecida en la ley Nº 18.701, a la que se agrega, según lo dispone prácticamente toda la legislación comparada, la alternativa de la reclusión perpetua. Los que suscriben este Mensaje, sin embargo, no pueden menos que esperar que un cambio en las circunstancias actuales permita en un futuro próximo la derogación de la pena de muerte.

Las ocho primeras modificaciones de este proyecto de reformas se refieren al Libro I del Código.

La que se introduce en el artículo 27 tiene por finalidad ampliar el plazo que debe transcurrir después de una primera condena condicional, para que sea posible dictar una segunda, cuando ambos delitos son dolosos, porque tal hipótesis es, en principio, más grave que la de dos condenas culposas o de una dolosa y otra culposa.

La modificación del artículo 75 se combina con la del 244. Esta última restringe el campo del delito de desacato a la ofensa expresada personalmente al funcionario, sea cara a cara, sea en comunicación a él dirigida, por ejemplo. Se sigue, pues, un sistema clásico en la materia, propugnado por el proyecto de Sebastián Soler y, antes, por el de José Peco. El texto de éste se ha seguido casi a la letra. Se lo prefirió porque expresamente permite al actor probar la verdad de las imputaciones como si se tratara de injurias a particulares.

Las demás ofensas a funcionarios, o sea las expresadas a terceros o al público, es decir las difamatorias, se contemplan como delitos contra el honor. Pero se ha establecido que el superior jerárquico puede ordenar promover la acción para evitar que determinados funcionarios, aun cuando el caso tenga suficiente gravedad, no lo hagan y procuren, así, sustraerse a la prueba de la verdad de imputaciones ciertas. Por eso, también, la acción prosigue de oficio en este caso, así como cuando el funcionario no tiene superior jerárquico, tanto en la órbita nacional como la provincial.

Argumentos análogos, a los que se une la dificultad de imponer a cada uno de los afectados la búsqueda de asesoramiento jurídico, explican la posibilidad de actuación de superiores jerárquicos cuando las personas están designadas colectivamente, como cuando se habla de los maestros, los médicos de hospitales, los jueces, los militares, etc. El procedimiento es análogo al consagrado en la legislación alemana.

Las demás reformas al Libro I consisten en la incorporación al Código de la parte del articulado de la ley 18.701, que se deroga con esta reforma, concerniente al sistema general de la pena de muerte. Respecto a ésta, ya se ha señalado que al agregarse en todos los casos la alternativa de reclusión perpetua se introduce una sustancial diferencia con el régimen derogado.

La reforma al artículo 80, inciso 7º, especifica un caso de homicidio agravado que, se estima, merece en lugar de reclusión o prisión perpetua, muerte o reclusión perpetua. Trátase de quien mata para robar y lo hace con el concurso premeditado de dos o más personas. Lo mismo sucede con la norma del artículo 80 bis, inciso 3º, que especifica un caso particular de alevosía. En cuanto a los incisos 1º y 2º de este artículo, también se agrava el homicidio contra quienes tienen la misión de cuidar el orden y administrar justicia.

El cambio en el capítulo de delitos contra la libertad individual es mayor. Los artículos 140 y 145, que versan sobre reducción a la esclavitud y conducción fuera de las fronteras para someter a alguien al poder de otro, respectivamente, remiten en cuanto a la pena a los de privación de libertad, para evitar que, en muchos casos, resulten atenuados en comparación con éstos. Se sobreentiende que la escala aplicable es la que corresponde a cada caso, sea simple, sea atenuado o agravado.

Los artículos 141, 141 bis y 142 estructuran el sistema de la privación ilegal de la libertad. En el 141, primer párrafo, se fija el caso simple; en el segundo párrafo, el agravado por importar además una coacción: tal es el caso común del secuestro extorsivo. El artículo 142 establece la mayor agravación, cuando se cause muerte o lesiones gravísimas, cuando no se explique cuál es el paradero de la víctima, cuando se emplee una cierta forma de alevosía, o cuando, en fin, se pretenda colocar a la autoridad ante la disyuntiva de quebrantar gravemente el orden jurídico liberando a un detenido.

El artículo 141 bis, en cambio, atenúa considerablemente los casos de pronta libertad de la víctima.

El grupo de delitos señalado proviene, en cuanto a su sistema, de la ley 18.701, pero los diferentes casos han sido distinguidos con más nitidez.

La última frase del artículo 141 bis tiende a disminuir, y aun eliminar, la pena de quienes no son ni instigadores ni autores de la privación de libertad cuando esta careciere de peligro para la vida o la salud y fuere públicamente conocido el hecho y el lugar en donde se encuentra la víctima. Estos casos no son frecuentes, salvo en el ámbito gremial y, a veces, en el estudiantil. De todos modos se ha considerado que, muchas veces, quienes no dirigen y promueven este tipo de actos y quienes no realizan en forma directa la privación de libertad, sea actuando sobre la víctima, sea manteniéndola vigilada, pueden tener una peligrosidad decididamente menor.

La reforma al artículo 174, inciso 4º, enfoca el problema del derrumbamiento de edificios, para evitar dificultades interpretativas existentes por el carácter específico del inciso y su exigencia de peligro común, que lo vincula al capítulo que contempla los estragos. Cuando el estrago se produce no hay duda que debe apelarse a las mismas escalas que para estos casos existen, pues no se trata de un caso de culpa. En la misma situación que quien realiza el acto de construcción peligrosa se coloca a los que tienen la concreta obligación de vigilar que ello no suceda.

La reforma al artículo 178 procura encuadrar a los directivos de bancos o de entidades financieras en las disposiciones que sancionan la quiebra fraudulenta, cuando realicen el tipo de actos allí previsto. Ello se debe a que el texto vigente reclamaba la declaración judicial de quiebra, lo que en estos momentos no sucede por haberse modificado las disposiciones específicas sobre el tema.

En cuanto a la usurpación, se incluyen dos agravantes que se explican por sí mismas. Además, se ha procurado considerar el mismo caso que en el párrafo final del artículo 141 bis.

La reforma al artículo 189 bis se introduce porque aunque como lo establece el decreto reglamentario respectivo, en el concepto de arma de guerra está comprendida, también, la munición correspondiente, se ha advertido que algunos fallos no consideran a ésta abarcada

En cuanto a la asociación ilícita, se agrava la circunstancia de su organización celular. Asimismo se considera que el mero hecho de pertenecer a una asociación ilícita agravada, es decir que disponga de armas de fuego, utilice uniformes o distintivos o tenga una organización de tipo militar, y más aún si es celular ya importa el acuerdo en afrontar el peligro de que en su acción cause la muerte de alguien. Por ello, si se produce dicho resultado, o el de lesiones gravísimas, también se agrava la pena.

Se introduce luego una agravación para la apología del delito en atención al ascendiente que ciertas personas tienen sobre otras.

Créase también el delito de incitar a no cumplir con las obligaciones del servicio militar de conscripción, fenómeno que se ha advertido en otros países con cierta intensidad y que en el nuestro ha dejado en la actualidad de constituir sólo casos aislados.

El artículo 225 ter consagra una disposición proveniente de la ley 18.701, pero, a diferencia de ésta, que penaba con la muerte cualquier atentado a cuartel, buque, aeronave, etc. de las fuerzas armadas o de seguridad, se ha procedido a diferenciar los casos según los resultados de muerte o lesiones, graduándose consecuentemente las penas.

El artículo 247 bis también proviene de la ley 18.701, lo mismo que el 278 quater.

El artículo 263 se sustituye para dar mayor protección a los bienes de obreros y profesionales, así como a quienes colocan sus fondos en sociedades de inversión o ahorro público y bancos. Ello sin perjuicio de las disposiciones del título de los delitos contra la propiedad.

Con los textos precedentes se agotan las modificaciones que componen este proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jaime Perriaux.
Arturo A. Cordón.
José L. Cantini.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
José Rafael Cáceres Monié.
Aldo Ferrer.
Ricardo A. Frúgoli.
Oscar J. H. Colombo.

LEY Nº 18.953

Bs. As., 17|3|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIÓNA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Código Penal en la forma establecida a continuación:

Artículo 5

Substitúyese por:

"Las penas que este código establece son las siguientes: muerte, reclusión, prisión, multa e inhabilitación".

Artículo 5 (bis)

Inclúyese el siguiente:

"La pena de muerte será cumplida por fusilamiento y se ejecutará en el lugar y por fuerzas de seguridad que el Poder Ejecutivo designe, dentro de las 48 horas de encontrarse firme la sentencia, salvo aplazamiento que él podrá disponer siempre que no exceda un plazo de diez días corridos".

Artículo 27

Agrégase como segunda frase del último párrafo la siguiente:

"Este plazo se elevará a quince años si ambos delitos fueran dolosos".

Artículo 44

Intercálase como segundo párrafo el siguiente.

"Si la pena fuere de muerte, la pena de la tentativa será de quince a veinticinco años de reclusión".

Artículo 46

Agrégase como última frase la siguiente:

"Si la pena fuere de muerte se aplicará reclusión de quince a veinticinco años".

Artículo 62

Intercálase antes del inciso 1º como inciso "1º a", el siguiente:

"A los veinte años, en los delitos previstos con pena de muerte".

Artículo 65

Intercálase antes del inciso 1º como inciso "1º a", el siguiente:

"La de muerte, a los veinticinco años".

Artículo 75

Agrégase como segundo párrafo el siguiente:

"La acción podrá ser promovida tanto por el ofendido como por sus superiores jerárquicos cuando las ofensas han sido proferidas:

a) Contra un funcionario o empleado público, o un miembro de las fuerzas armadas o de seguridad, a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, o

b) Contra esas personas, designadas colectivamente.

"Cuando la acción sea promovida por orden de un superior jerárquico o por el titular de la máxima jerarquía del respectivo Poder, proseguirá de oficio".

Artículo 80

Agrégase como segundo párrafo del inciso 7º, el siguiente:

"Si el otro delito fuese un robo y, además, concurrieren las circunstancias del inciso anterior, se impondrá pena de muerte o de reclusión perpetua".

Artículo 80 (bis)

Inclúyese el siguiente:

"Se impondrá pena de muerte o de reclusión perpetua al que matare:

1º A un juez o fiscal, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones;

2º A quien, en el momento del hecho, desempeñare un acto del servicio propio de las fuerzas armadas o de seguridad, en razón de esta circunstancia, y siempre que el homicidio no hubiere sido precedido de un grave abuso de sus funciones, vejaciones o apremios ilegales por parte del que desempeña el acto de servicio;

3º Simulando un estado, oficio, empleo, profesión o cualquier circunstancia tendiente a desfigurar o alterar su personalidad de manera que pueda inducir a engaño a la víctima, privándola de la oportunidad de la defensa que naturalmente hubiera empleado en caso de no haber mediado aquella simu[illegible]

Artículo 140

Substitúyese por:

"El que redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella será reprimido con las penas establecidas para la privación ilegal de la libertad".

Artículo 141

Inclúyese el siguiente:

"Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a quince años el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal.

"Si el hecho se cometiere para compeler a la víctima o a otro a hacer, no hacer o tolerar algo a lo que no está obligado, la pena será de diez a veinticinco años de reclusión".

Artículo 141 (bis)

Inclúyese el siguiente:

"Si voluntariamente se pusiere en libertad a la víctima dentro de los cinco días del comienzo del secuestro y siempre que el autor no hubiere causado lesiones graves o gravísimas la pena será:

a) De uno a tres años de reclusión o prisión en el caso del artículo 141, primer párrafo, o del artículo 142, incisos 3º y 4º;

b) De tres a ocho años de reclusión o prisión en el caso del artículo 141, segundo párrafo, o del artículo 142, inciso 5º, cuando el autor no hubiere logrado el fin propuesto.

En ambos casos el mínimo se aumentará en un año si se hubieren causado lesiones leves o vejado a la víctima.

Artículo 141 (ter)

"En los casos del artículo anterior el juez podrá disminuir la pena o eximir de ella, al que estuviere comprendido en el caso del artículo 46, cuando la privación se mantuviere en el lugar en que comenzó a producirse, ello fuere públicamente conocido y no hubiere peligro de muerte o de lesiones para la víctima".

Artículo 142

Inclúyese el siguiente:

"Se impondrá pena de muerte, o de reclusión perpetua pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que privare a otro de su libertad personal, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º Si con motivo u ocasión del secuestro se causare la muerte o lesiones gravísimas a la víctima. Si las lesiones fueren graves, la pena será de ocho a veinticinco años de reclusión o prisión;

2º Cuando no se entregare a la persona ilegalmente privada de su libertad o no se diere razón satisfactoria de su paradero, dentro de las 24 horas de ser requerida tal razón;

3º Si el secuestro se cometiere simulando autoridad pública u orden de la misma;

4º Si el secuestro se cometiere por un funcionario público, prevaliéndose de su condición;

5º Si el secuestro se cometiere con el fin de imponer a un funcionario público la libertad de un detenido".

Artículo 145

Substitúyese por:

"Será reprimido con las penas de la privación ilegal de la libertad el que condujere a una persona fuera de las fronteras de la República, con el propósito de someterla ilegalmente al poder de otro o de alistarla en un ejército extranjero"

Artículo 174

Substitúyese el inciso 4º por el siguiente:

"El empresario o constructor de una obra cualquiera o el vendedor de materiales de construcción que cometiere en la ejecución de la obra o en la entrega de los materiales, un acto fraudulento capaz de poner en peligro la seguridad de las personas, de los bienes o del Estado. Si se hubiere producido desmoronamiento o el [illegible] del edificio se aplicará lo dispuesto en el artículo 187.

Las mismas penas se impondrán a todos los que hubieren omitido vigilar o controlar debidamente la ejecución de la obra estando obligados a ello por convenio o reglamentación".

Artículo 178

Substitúyese por el siguiente:

"Cuando se tratare de la quiebra de una sociedad anónima o cooperativa o de una persona jurídica que ejerza el comercio, o se hubiere abierto el procedimiento de liquidación sin quiebra de un banco u otra entidad financiera, todo director, administrador o gerente de la sociedad o establecimiento fallido o del banco o entidad financiera en liquidación sin quiebra, o contador o tenedor de libros de los mismos, que hubiere cooperado a la ejecución de alguno de los actos a que se refieren los artículos anteriores, será reprimido con la pena de la quiebra fraudulenta o culpable, en su caso".

Artículo 181 (bis)

Inclúyese el siguiente:

"La pena será de uno a cuatro años de prisión si el despojo o la turbación se cometiere en perjuicio de alguna administración pública, o por más de diez personas".

Artículo 189 (bis)

Agrégase como párrafo final:

"Las mismas penas se aplicarán, respectivamente, al que tuviere o acopiare municiones correspondientes a armas de guerra".

Artículo 210 (bis)

Agrégase como penúltimo párrafo el siguiente:

"Se impondrá el doble de la pena si la asociación estuviere organizada total o parcialmente con el sistema de células."

Artículo 210 (ter)

Inclúyese el siguiente:

"En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior la pena será, para todos los integrantes, de muerte o de reclusión perpetua, si se causare la muerte o lesiones gravísimas a alguna persona".

Artículo 213 (bis)

Inclúyese el siguiente:

"Se impondrá prisión de tres a cinco años cuando la apología fuere realizada por quien, en razón de su estado, profesión, cargo público o condición análoga pudiere tener natural ascendiente sobre otras personas".

Artículo 221 (ter)

Inclúyese el siguiente:

"El que incitare a un ciudadano a no cumplir con las obligaciones legalmente establecidas concernientes al servicio militar de conscripción, será reprimido con prisión de seis meses a tres años".

Artículo 225 (ter)

Inclúyese el siguiente:

"El que atentare con armas contra un buque, aeronave, cuartel o establecimiento militar o de fuerza de seguridad, o sus vehículos, o sus puestos de guardia, o su personal, será reprimido con cinco a quince años de reclusión o prisión. Si resultare la muerte o lesiones gravísimas para alguna persona, será reprimido con pena de muerte, o de reclusión perpetua.

"Si resultaren lesiones de las previstas en el artículo 90, la pena será de diez a veinticinco años de reclusión o prisión".

Artículo 244

Substitúyese por el siguiente:

"Al que por cualquier medio ofendiere el honor o el decoro de un funcionario público, dirigiéndose a él, y a causa o en el ejercicio de sus funciones, se le aplicará prisión de un mes a un año.

"La sanción aplicable será de dos meses a dos años, si la ofensa va dirigida contra el Presidente de la Nación, un gobernador, un ministro, un miembro del Congreso o de las legislaturas provinciales o un juez.

"La prueba de la verdad será admitida en los casos señalados en el artículo 111".

Artículo 247 (bis)

Inclúyese el siguiente:

"El que ilegítimamente usare insignias, documentos de identidad, distintivos o uniformes, correspondientes a las fuerzas armadas o de seguridad, será reprimido con prisión de tres a diez años. Si se usaren para preparar, facilitar, consumar u ocultar el delito de privación ilegal de la libertad, de robo con armas, o cualquiera que tuviere prevista una pena de prisión perpetua o más grave, o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro, se impondrá pena de muerte o de reclusión perpetua. En el caso de preparación o facilitamiento se impondrá esta pena siempre que el otro delito se hubiere tentado o consumado.

Artículo 263

Substitúyese por el siguiente:

"Quedan sujetos a las disposiciones anteriores los que administraren o custodiaren bienes o caudales:

1º Pertenecientes a establecimientos de instrucción pública o de beneficencia, bancos, sociedades que recurran a la inversión o ahorro públicos, u organizaciones profesionales o gremiales;

2º Embargados, secuestrados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares."

Artículo 278 (cuater)

Inclúyese el siguiente:

"El que, sin promesa anterior a los delitos previstos en los artículos 141, 141 bis, 142, 210 ter y 247 bis, tuviera noticia de su ejecución y no lo denunciare de inmediato a la autoridad competente, tendrá las penas previstas en tales artículos reducidas de un tercio a la mitad. Si la pena fuere de muerte se aplicará reclusión de quince a veinticinco años, y si fuere de reclusión o prisión perpetua, se aplicará reclusión de quince a veinte años o prisión de diez a quince años, respectivamente. Las mismas escalas se aplicarán en los casos de los artículos 277 y 278 ter."

Art. 2º — Derógase la Ley 18.701.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

Alejandro A. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.
Arturo A. Cordón.
Jaime L. E. Perriaux.



RESOLUCIONES

ABASTECIMIENTO

Nómina de bienes y servicios considerados esenciales por su gravitación en el nivel general de precios.

RESOLUCION
Nº 53

Bs. As., 16/3/71

VISTO la sanción de la Ley Nº 18.884, la Resolución Nº 62/70 del MET, la proposición efectuada por la Comisión Nacional de Precios, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 62/70 del MET, fue puesta a consideración de la Comisión Nacional de Precios.

Que dicha Comisión ha elevado como conclusión una nómina que agrupa con mayor funcionalidad a los bienes y servicios esenciales establecidos en los anexos de la mencionada disposición, incorporando además otros que revisten igual consideración.

Que la Comisión Nacional de Precios está autorizada a asesorar en la materia, tal como lo determina el artículo 4º de la Ley Nº 18.884.

Que el artículo 9º de la misma ley faculta al Ministerio de Economía y Trabajo a modiifcar la nómina de referencia.

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo

Resuelve:

1º — Declárase incluidos en la nómina a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 18.884 a los bienes y servicios que se detallan en el Anexo I a la presente Resolución.

2º — Derógase la Resolución MET Nº 62/70.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ferrer.

ANEXO I

GRUPO 1 — **Cereales, oleaginosos, cultivos industriales y derivados**
1 Aceites comestibles, mezclas y margarinas
2 Arroz
3 Azúcar de caña
4 Girasol, semilla y aceite
5 Lino, semilla y aceite
6 Maíz, semilla y aceite
7 Maní, semilla y aceite
8 Tabaco y cigarrillos
9 Trigo, harina y pastas
10 Uva, vitivinícola y aceitera
11 Yerba mate.

GRUPO 2 — **Carnes, pescados, huevos, leche y derivados lácteos**
12 Fiambres
13 Leche y derivados lácteos
14 Ovinos y sus cortes
15 Pescados
16 Pollos, gallinas y huevos
17 Porcinos y sus cortes
18 Vacunos y sus cortes

GRUPO 3 — **Frutas, hortalizas y flores**
19 Flores
20 Frutas
21 Hortalizas

GRUPO 4 — **Alimentos envasados**
22 Aguas gaseosas y bebidas sin alcohol
23 Alimentos en conserva en todos sus tipos
24 Café y Té
25 Caldos y sopas concentradas
26 Cervezas
27 Vinos

GRUPO 5 — **Productos farmacéuticos y veterinarios**
28 Especialidades medicinales
29 Especialidades veterinarias
30 Productos de higiene y tocador

GRUPO 6 — **Textiles, cueros y confecciones**
31 Algodón: en bruto, fibras, hilados y tejidos
32 Cueros
33 Fibras sintéticas y artificiales: hilados y tejidos
34 Hilados y tejidos mezcla (naturales y/o sintéticos y/o artificiales)
35 Indumentaria y calzado
36 Lana: sucia y lavada, hilados y tejidos

GRUPO 7 — **Artículos de limpieza, bazar y menaje**
37 Artículos de bazar
38 Artículos de limpieza
39 Artículos de menaje

GRUPO 8 — **Materiales y aparatos eléctricos y gasificadores**
40 Acumuladores, pilas y baterías
41 Aparatos eléctricos: domésticos, para el comercio y la industria
42 Aparatos e instrumentos radiofónicos, telefónicos, telegráficos y de televisión
43 Cables, conductores, fichas, enchufes e interruptores
44 Cocinas y estufas para gas
45 Lámparas y tubos

GRUPO 9 — **Papel, imprenta, publicaciones y útiles escolares**
46 Celulosa, pasta de madera, papel, cartón y cartulina
47 Libros y apuntes de estudio
48 Revistas y diarios
49 Utiles escolares

GRUPO 10 — **Automotores, maquinaria agrícola y motores**
50 Automóviles
51 Cubiertas y cámaras
52 Motores y maquinarias
53 Repuestos y accesorios
54 Tractores y maquinaria agrícola
55 Vehículos comerciales

GRUPO 11 — **Construcción y amoblamiento**
56 Arena
57 Artículos sanitarios
58 Cal hidráulica
59 Canto rodado
60 Caños, Bloques y vaciados de hormigón
61 Caños y laminados plásticos
62 Cemento portland
63 Chapas de fibrocemento y plástica para tejados
64 Carpinterías y enrejados metálicos
65 Ladrillos
66 Maderas, maderas compensadas, placas y parquets
67 Mosaicos y baldosas
68 Muebles
69 Premoldeados varios
70 Revestimiento de muros
71 Vidrios planos

GRUPO 12 — **Productos químicos**
72 Acido clorhídrico
73 Acido sulfúrico
74 Alcohol puro
75 Cauchos
76 Carbono y sus sales
77 Funguicidas, insecticidas, plaguicidas, herbicidas y fertilizantes
78 Petróleo: derivados directos y polimerizados
79 Pinturas
80 Resinas sintéticas
81 Soda cáustica
82 Soda solvay

GRUPO 13 — Metales y sus manufacturas
83 Acero: alambres, barras, laminado, y tubos
84 Aluminio y sus manufacturas
85 Bronce y sus manufacturas

86 Cobre, latón y sus manufacturas
87 Hierro y sus manufacturas
88 Plomo y sus manufacturas
89 Zinc y sus manufacturas

GRUPO 14 — Envases
90 Envases de cartón y papel
91 Envases de hojalata
92 Envases de madera
93 Envases de plástico
94 Envases de vidrio
95 Envases textiles
96 Tapas y tapones de corcho, metálicos y plásticos

GRUPO 15 — Servicios públicos, profesionales, técnicos y personales
97 Agua, electricidad, gas y servicios sanitarios
98 Alojamiento, pensiones y hoteles
99 Aranceles y honorarios por servicios profesionales y|o técnicos y|o publicitarios
100 Comisiones, honorarios y otras percepciones por servicios personales (alquileres, gestiones, remates, subastas, etc.)
101 Exposiciones y espectáculos públicos
102 Garajes y playas de estacionamiento
103 Peluquería y afines
104 Servicios de transporte de personas y mercancías
105 Servicios fúnebres
106 Servicios telefónicos y telegráficos
107 Taller de composturas de calzado
108 Tintorería y limpieza de indumentaria

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores Viales (Formosa).
Personería gremial.

RESOLUCION S. E. T. Nº 746
Bs. As., 26|10|70

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato de Trabajadores Viales de la provincia de Formosa, de la ciudad de Formosa, en el Expediente Nº 477.887|70, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia en la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Formosa, comprendiendo el personal administrativo, técnico u obrero, dentro de la zona de actuación comprendida en el territorio de la provincia de Formosa;

Que desde el 7 de setiembre del año 1969, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante a fojas 44 a 61 inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Formosa, con domicilio en la calle Jujuy 355, de la provincia de Formosa, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa al personal administrativo, técnico y operario que se desempeña en relación de dependencia en la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Formosa, con zona de actuación dentro del territorio de la nombrada provincia.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Formosa, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sindicato de Trabajadores Viales, Provincia de Formosa"; constitúyese en la provincia del mismo nombre, y en la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, una entidad gremial, con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos, con domicilio legal en la calle Jujuy 355, que estará integrada por todo el personal que con relación de dependencia presta servicios en la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Formosa, ya sea éste administrativo, técnico u obrero, dentro de la zona de actuación comprendida en el ámbito de toda la provincia de Formosa.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el Sindicato son:
a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de Previsión, de Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando el espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a Federaciones;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patronos y sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — El Sindicato no podrá:
a) Intervenir o admitir en él, que se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrario a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio del Sindicato estará formado por:
a) Cuotas mensual de los afiliados (Sindical y|o Asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Tesorero y Secretario de Actas o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente solidarios en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — El Sindicato llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 7º del Decreto 2.477|70 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y afiliados, será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la autoridad competente, comunicando previamente a los afiliados por medio de volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

Sólo podrá ser rechazada por:
a) Incumplimiento de los requisitos de forma, exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuotas social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios del sindicato, de acuerdo a las disposiciones que la regulen.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar el servicio militar, los que están ausentes del trabajo por más de dos meses, por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, los mismos mantendrán su antigüedad.

Art. 14. — Renunciar a su condición de afiliado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación, y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del afiliado:
a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, aceptar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los afiliados;
c) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
d) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo afiliado, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:
A) Apercibimiento.
B) Suspensión.
C) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento a todo afiliado que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B) Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho e injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptado actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado al Sindicato para obtener beneficio económico o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la entidad;
d) Al que violare disposiciones estatutarias y decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que el Sindicato lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades de hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para hacerla e imponerla por un término no mayor de noventa (90) días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de voto y ser electo. En cuanto al apartado C) la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo afiliado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 11. — El afiliado deberá estar al día para gozar de sus derechos.

CAPITULO V

Art. 20. — Los órganos de dirección y administración son:
a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:
1. Un Secretario General.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Secretario Gremial.
4. Un Secretario de Actas.
5. Un Secretario de Cultura y Propaganda.
6. Un Secretario Tesorero.
7. Tres Vocales Titulares.
8. Tres Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como afiliado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años. Los cargos directivos y representativos de la entidad serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de una vez por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto, ausentes éstos, y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transi-

toria permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 27. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la entidad;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar a los empleados de la entidad, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la entidad;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la entidad;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General, juntamente con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimiento de Fondos y Asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los afiliados con quince (15) días de anticipación, por intermedio de su publicación;

i) Convocar a asambleas ordinarias estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1. Elección de un afiliado para presidir.
2. Elección de un afiliado para Secretario de Actas.
3. Lectura del acta anterior.
4. Memoria y Balance.
5. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 15 % de los afiliados. La petición deberá llevar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria que se adopte.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y al Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de Comisión Directiva, dirigirá el debate, y sólo votará en caso de empate, y su voto será decisivo.

Art. 29. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección, y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la entidad, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 30. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de dos (2) años de duración. En caso de destitución o caducidad total la autoridad competente designará un miembro o delegado electoral, quien deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo y autoridad competente, las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario, juntamente con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimiento de Fondos y Asociados;

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la Convocatoria a elecciones y lista presentadas;

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11.

g) Comunicar la realización de asambleas, Congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva y en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda, pudiendo autorizar a otros miembros o miembro, la firma de los asuntos de simple trámite;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;

e) Firmar juntamente con el Tesorero y el Secretario de Actas, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;

f) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 34. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas por la Comisión Directiva;

b) Gestionar toda cuestión de índole gremial que le llevarán los socios;

c) Intervenir en todas las discusiones de convenios y estatutos que haga a la mejora gremial, social y económica de los agentes viales.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;

b) Presentar en cada sesión el acta para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o afiliado en sus tareas;

e) Deberá salvar, con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario de Cultura y Propaganda

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura y Propaganda:

a) Dirigir el periódico que edite el gremio;

b) Preparar y publicar toda información que considere de importancia y redactar los comunicados del Sindicato que, previa conformidad de la Comisión Directiva, dará a conocimiento de los asociados.

Del Secretario Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese al Sindicato, siendo personalmente responsable de ella. Disponer del depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques, juntamente con el Secretario General y Secretario de Actas;

c) Llevar los libros exigidos por la autoridad competente;

d) Firmar los recibos y preparar los balances.

De los Vocales Titulares

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — Para ser Revisor de Cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 23.

Art. 42. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos, y su mandato durará dos (2) años.

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la entidad, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactoria las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los concurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia entregará a la Comisión Revisora.

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándola expresamente aclarada en el Orden del Día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo o a la autoridad competente por medio de su organismo de aplicación;

f) Todos los Balances e Inventarios, deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la ley de aplicación al caso.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 10 % como mínimo de los afiliados.

Art. 45. — La convocatoria a Asambleas Ordinarias se efectuará con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada, y las Extraordinarias con un mínimo de quince días, debiendo comunicarse a los afiliados por los medios más efectivos con diez (10) días de anticipación y en forma clara y concisa fijar día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 46. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los afiliados.

Art. 47. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes, luego de una hora de tolerancia podrá hacerlo con los presentes. En las Asambleas Extraordinarias el quórum de las mismas lo constituye a la hora de citación, la mitad más uno de los afiliados cotizantes, luego de una hora de espera, se hará con los afiliados que estuvieren presentes.

Art. 48. — La asistencia de los afiliados a las Asambleas se documentará con la presentación del carnet sindical.

Art. 49. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos.

Art. 50. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con la exclusión del afiliado que presida las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos en que las normas legales vigentes exijan el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 51. — La presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los afiliados se deben.

Art. 52. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate, hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos.

Art. 53. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada.

Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 54. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 55. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;

b) Declaración de huelgas como medida extrema y defensiva del Gremio;

c) Unión o fusión y o desafiliación con otra entidad gremial existente y o disolución del Sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los afiliados y aumento de la cuota mensual sindical o social, contribuciones especiales o extraordinarias;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea.

g) Los casos previstos por los artículos 30 y 43, inciso d).

Art. 56. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado que ellas designen por mayoría de votos.

Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la Presidencia a un afiliado.

Art. 57. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el Orden del Día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los afiliados.

Art. 58. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule moción sobre cuestiones en debate, la misma será sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos (2) afiliados.

Art. 59. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 60. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 61. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 62. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobados por simple mayoría de votos y podrá repetirse en

la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 63. — Si un asambleísta se opone al retiro de la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 64. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 65. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 66. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 55 incisos c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 67. — La Asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la entidad.

De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales ad hoc y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

En el caso previsto en el presente artículo, los bienes muebles e inmuebles del Sindicato pasarán a la Federación de Agentes Viales Provinciales de la República Argentina; de no existir ésta, a la Sociedad de Beneficencia de Formosa, en calidad de depósito por el término de dos (2) años y en forma definitiva, si vencido dicho plazo no se hubiera reconstituido.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 68. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por cinco (5) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, ni miembros de la Comisión Directiva;

b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 69. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del Gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que el Sindicato no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido del 20 o|o de los afiliados con derecho a voto, procederá a dirigirse a la Secretaría de Estado de Trabajo o a la autoridad competente, quienes procederán a intimar a la Comisión Directiva del Sindicato a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un miembro o delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos de las normas legales vigentes.

Art. 70. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada afiliado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 23º.

Art. 71. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de quince (15) días de anticipación, a la Junta Electoral y propuesta por treinta (30) afiliados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la Sede de la Entidad Sindical hasta el día de la elección y a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 72. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidieran. En el acto comicial que se efectuará en los lugares de trabajo y sede del Sindicato, la Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de lista.

Art. 73. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con carnet sindical o documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que colocará el número de orden que le corresponde en el padrón electoral de la mesa en que vota.

Art. 74. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al Gremio en la primera Asamblea que el mismo realice. El recuento de votos emitidos debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 75. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 76. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas, con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Como miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea, libros, archivos y además toda documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de acción directa

Art. 77. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto secreto y directo de los afiliados en Asambleas especialmente convocadas al efecto.

CAPITULO XI

Art. 78. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que algún afiliado violara el presente Estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva, resoluciones de Asambleas Generales u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponda cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, la Comisión Directiva resolverá en definitiva, conforme lo establecido en los artículos 16º y 17º del presente Estatuto.

CAPITULO XII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 79. — Los delegados y subdelegados y miembros de Comisiones Internas, son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser delegado, subdelegado o integrante de la Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado al Sindicato;

b) Tener una antigüedad en el establecimiento en que trabaja de un año e irreprochable línea de conducta;

c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 80. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuará conforme lo determinan las normas legales vigentes.

Art. 81. — Son deberes y atribuciones de los delegados, subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;

c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asamblea y Comisión Directiva;

e) Los delegados, subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando sean citados por ésta;

f) Los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisión Directiva Interna se reunirán cuando sean convocados por la Comisión Directiva;

g) No podrán los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;

h) Los delegados, subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocados sus mandatos por los afiliados que los designaron;

i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo 16º por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar, conforme lo estatuye el artículo 17º.

CAPITULO XIII

Del Reglamento Interno y reforma de Estatutos

Art. 82. — La Comisión Directiva podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea ... ría de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 83. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Art. 84. — De acuerdo a lo considerado y aprobado en Asamblea, la Comisión Directiva queda facultada a introducir modificaciones de carácter legal que aconseje la Dirección General de Asociaciones Profesionales.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DISPOSICION

Nº 80

Bs. As., 29/12/70

VISTO la presentación en el Expediente Nº 149.034/70 S.E.I.C.I. producida por la firma Bonfranceschi Hnos. inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 2.164 y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

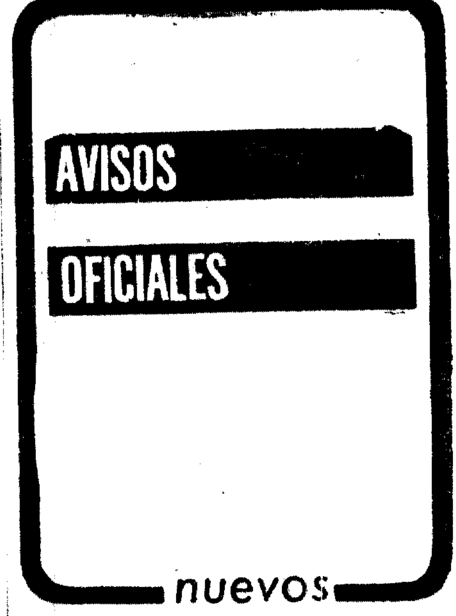
1º — Modifícase el texto de la Disposición Nº 79/69 de esta Dirección Nacional, recaída en el expediente número 91.843/69 S.E.I.C.I., sustituyendo la denominación de la variante "plato lanero" por la denominación más general de "plato acanalado".

2º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 149.034/70 S.E.I.C.I. al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas — para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 81.— e.19|3 Nº 20.495-v.19|3|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Circular B. 796

Circular I. F. 230

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.

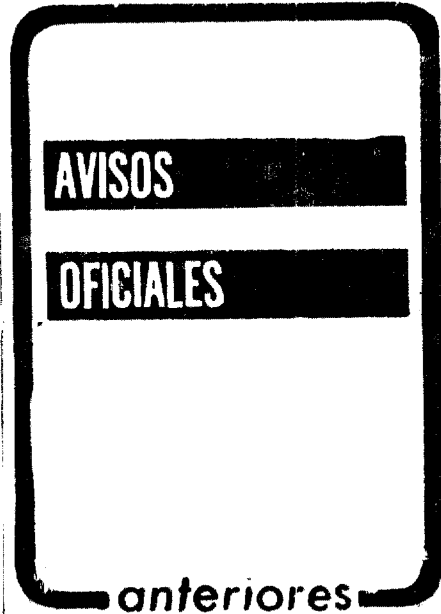
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto fijar el 31 de diciembre de 1971, como fecha límite hasta la cual los bancos podrán dar curso a las operaciones instrumentadas en fórmulas de cheques impresas en pesos moneda nacional. En consecuencia, a partir del 1º de enero de 1972, los bancos sólo darán curso, con cargo a las respectivas cuentas bancarias, a los cheques impresos en pesos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina. — Daniel E. de Pablo, Gerente Adjunto a la Gerencia General. — Carlos Fagioli, Gerente de Bancos y Otras Entidades Financieras.

e.18|3-Nº 1.249-v.18|3|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.545.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351|658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 68.783; 80.291| 292 y 106.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10|3|71.

$ 240 e.25|2 Nº 22.750 v.12|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las **indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.**

ABAD, César Antonio.
ASTRADA, Jorge Humberto.
BARBERO, Carlos César.
BLANCO, Marcial.
BONTUI, Enrique Victorino.
CASTILLO, Avelino León.
CASTILLO, Gertrudis.
CARDOZO, Ramón.
CEJAS, Victoriano Robustiano.
CORDERO, Leobino Antonio.
COSEANO, Aguerino Secundino.
COSTANTINI, Gustavo Fabián.
CHAILE, Hugo Alberto.
DALTON, Lio Miguel.
FERNANDEZ, Raúl Oscar.
FERREYRA, Reynaldo Alfredo
FLORES, Oscar Alfredo.
GALVAN, Gregorio Armando.
GARAY, Mario.
GARCIA, Aureliano Eudes.
GLINA, Víctor.
GIOVIS, Jorge.
GODOY, Carlos Roberto.
HEREDIA, Fidel.
LEGUIZAMON, Julio Patricio.
LEON MAMANI, Esteban.
LEVICOY, Gumercindo.
LOPEZ OVELAR, Pastor.
LOPEZ, Remigio.
MACIAS, Antonio.
MOLINARI, José.
ORMEÑO, Mercedes.
PAEZ, Ledesma Marcelino.
PAGLIARICHE, Oscar Humberto
FANIAGUA, Abelardo.
PEREZ, Hugo.
PROITO, Francisco.
RAMOS, Gerónimo.
RAMIREZ, Juan Carlos.
REVEKERO, Marcos.
ROMERO, Pascual.
SALCEDO, Silvano Raúl.
SALICA, David Abel.
STADELMAN, Miguel José.
SUENAGA, Isidro.
TEJADA, Elsa Hilda.
TEMPORELLI, Angel.
TROCHE, Anastasio.
URAHIBE, Nicolás.
VILLARROEL, Julio César.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.10|3 Nº 1.114 v.23|3|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2670|71

En cumplimiento a lo dispuesto **por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Nacional del Trabajo, iniciados entre los años 1943 a 1959 y pertenecientes a los juzgados números 9 y 10 a cargo de los Dres. Dionisio Vogogna y Alfredo Zuanich, respectivamente.**

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 17|3 — Nº 1.220 — v. 19|3|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2666|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 17 a cargo de la Dra. doña Judith Lozano de Pasquali, iniciados entre los años 1951 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 17|3 — Nº 1.221 — v. 19|3|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 2664|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal, iniciados entre los años 1951 a 1960 y pertenecientes a los siguientes juzgados: Civil y Comercial Nº 1, que estuvo a cargo del Dr. A. Gabrielli, secret. Nº 28 que fue del Dr. D. Obarrio; secret. Nº 29 que fue del Dr. R. Jáuregui y Nº 30 que fue del Dr. Ehrlich Prat y del Dr. de la Vega. Civil y Comercial Nº 2 que estuvo a cargo del Dr. Ojam Gache, secret. Nº 34 del Dr. M. Catalá y secret. Nº 38 que fue del Dr. Cornejo.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 17|3 — Nº 1.222 — v. 19|3|71

REMATES JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "BARROS MARCELINO y otros contra MACHADINHO MANUEL JESUS, s|ejecutivo", expediente Nº 16.161|16 que el martillero Ricardo J. Pérez Centeno rematará el día lunes 22 de marzo próximo a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el local unidad número uno de la planta baja de la finca calle Pueyrredón 1825|27 de esta Capital Federal con entrada por el número 1827. Cuenta con una superficie propia de 84 mts. 69 dms2. y superficie común de 27 mts. 79 dms2. Ocupado por su propietario. Base: $ 72.000, pesos Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Existe deuda por expensas comunes al 31|10|70 por $ 307,25 pesos Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63.— e.18|3 Nº 26.811 v.22|3|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en la causa "ALCALA HERNANDEZ, CARLOS Y OTROS s|convocatoria de asamblea, Incidente de rendición de cuentas del señor administrador judicial", se puso de manifiesto en secretaría el informe y rendición de cuentas producidos por el administrador judicial, bajo apercibimiento de ser aprobados si no se formalizaren por los interesados objeciones dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 30.—. e.17|3-Nº 26.720-v.18|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "BERMAN ISAAC c|CASCARDO ADOLFO A. s|Ejec. Alquil.", exp. 130.336, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 20 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 2 grabadores "Tobi Sonic", a cassete, portátiles, mod. 2750; 1 radio a transist. "Zenith" mod. Trans-Oceanic; 1 grabador "Gründig", portátil, mod. C 100 L., Nº 127.143; 1 televisor p|auto, "Sony", con antena portátil, mod. 5-303 W; 1 grabador "Ummer", transistorizado. Nº 16.294, de 4 velocid.; 1 grabador "Gründig", mod. TK 145, Nº 55.782; 2 baffles "Stereo". mod. 6.108|8; 1 baffle s|marca ni Nº vis. y una caja fuerte —ésta última exhibiéndose en Avda. Corrientes número 1596, Capital— de 1,60 mts. de alto por 0,60 mts. de frente y 0,60 mts. de fondo, cerradura llave y volante, sin marca vis. Sin base. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo en dicho acto.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 48.— e.18|3 Nº 26.751 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "MIGUELEZ, JOSE c|KAIRUZ, JOSE y otros, s|ejecutivo", Exp. Nº 1319, que el martillero José Luis Casares rematará el día 20 de marzo a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: "Una caja registradora Olivetti N. C. R.", eléctrica, sin número visible; una balanza "Berkel" para 12 kilos, modelo E. W. Nº 39.279; Una heladera comercial con vitrina y tres puerta; Un equipo de heladera "Selmar" comercial compuesto de motor "Motormech" trifásico, 1 H. P. Nº A18.881. Asimismo se rematará "Una heladera comercial "Selmar", funcionando", que se exhibe en la calle Bolívar 728, Cap.". Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptdos.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.18|3 Nº 27.004 v.19|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE CREDITO CONGRESO S. C. L. c|MARKO PUBLICIDAD y otro s|Ejec.", Exp. número 41.111, que martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día 20 de marzo de 1971, a las horas 10,30 en el local de ventas de la calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben diariamente (8 a 12 y 14 a 18): Una máquina impresora, alemana, Rotaprint, con motor eléctrico acoplado, base metálica, tamaño oficio; una máquina de escribir marca "Olympia" sin número vis., 120 espacios y una máquina de escribir, marca "Voodstock", distribuida por "Gualco", sin número visible. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata, previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo y en dicho acto.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42.— e.18|3 Nº 26.752 v.19|3|71

REMATES JUDICIALES anteriores

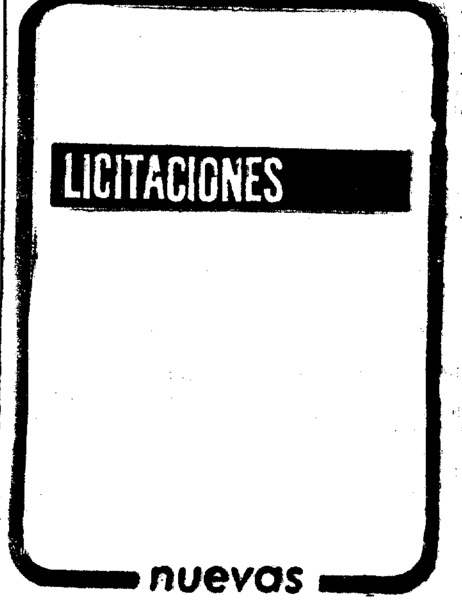
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CARIGLINO HNOS., S. R. L. c| ASTARA JUAN s|ejec.", Exp. Nº 2.255, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 20 de marzo a las 8.30 hs., en la calle Independencia 2378, lugar donde se exhiben los bienes, en el horario de 9 a 12 hs., lo siguiente: 1 armadora marca "Cariglino Hnos." Nº 3727, motor Nº 33495; 1 cortadora marca "Cariglino Hnos." Nº 996, motor Nº 50525. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.—. e.17|3-Nº 26.584-v.19|3|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 35

Fíjase el día 5 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-

2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 35 para la adquisición de Capotes y Pilotos para el Personal Superior y Capotes para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.18|3 Nº 1.223 v.29|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 13|71

Provisión e instalación de un sistema integrado por máquinas de contabilidad incluido impresión de formularios y programación.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 29|3|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.18|3 Nº 1.224 v.22|3|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 635|71
Licitación Pública Nº 1.466

Referencias: Adquisición de pinturas, aceites, barnices, esmaltes, removedor, aguarrás, entonadores y papel de lija según cantidades especificadas en el pliego.

Destino: Intendencia de Nahuel Huapí - Conservación de edificios.

Apertura: El día 25 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2do. piso - Capital Federal.

Valor del Pliego: Sin cargo en Santa Fe 690, 2do. piso, Cap. Federal, en horario de 13 a 17 horas.

e.18|3 Nº 1.225 v.19|3|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (2) días llámase a Licitación Pública Nº 459|71, para la adquisición de: Una Fuente de Tensión Alterna Calibrada, con Frecuencia de Salida Ajustable entre 10 Hz y 110 kHz.

Apertura: 14 de abril de 1971, a las 16 horas, en Gerencia de Finanzas - Suministros, Libertad 1235 2º piso, Cap.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Jorge Moquedze Mazalán
Gerente de Finanzas (Int.)

e.18|3 Nº 1.226 v.19|3|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación número 5, para el día 24|3|71, a las 16 hs., para la adquisición de artículos de electricidad (alambre conductor, lámparas, tubos fluorescentes, llaves-, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.18|3 Nº 1.227 v.19|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 18 de marzo de 1971, para resolver la adquisición de papel y cartulina con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|3 Nº 1.228 v.19|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
(Compras)
Cerrito 1248 - Capital - 41-5765

Licitación Pública Nº 2|71, para el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, a realizarse el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas, por la adquisición de: 1 sistema refrigerante; 1 Criostato horizontal; 1 Bomba de perfusión; 1 Colector automático; 1 Espectrofotómetro de fluorescencia; 1 Peachímetro; 1 Centrífuga internacional; 2 Agitadores magnéticos; 2 Agitadores de velocidad; 1 Máquina automática; 2 Platinas calientes; 2 Bombas de vacío; 1 Autoclave horizontal; 1 Phmeter portátil; 1 Balanza para animales pequeños; 2 Baños termorreguladores; 1 Porta elementos intercambiable; 2 Calentador por inmersión; 1 Estufa para inclusiones; 1 Baño termostatizado; 1 Tester Multirange Taylor; 1 Termómetro eléctrico TK - 070; 1 Termómetro eléctrico TK - 035; 2 Termorreguladores ajustables. Escala expandida 0 a 50º C.; 2 Termorreguladores ajustables, Escala expandida 0 a 100º C.; 1 Agitador de agua; 1 Termo circulador; 1 Equipo de ultrasonido.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Científico de esta Dirección Nacional de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Entrega de pliego y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.18|3 Nº 1.229 v.22|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3173

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 15 de junio de 1971, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 110|70, por la provisión de: "Un tren fino de laminación de aceros al carbono y aleados". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 150 Ley 18.188.

El Director General.

e.18|3 Nº 1.230 v.29|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 — Salta
Licitación Pública Nº 2|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, a realizarse el día 26 de marzo de 1971, a horas 10.30, por la adquisición de válvulas y llave de paso, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1.626 F. C. G. B., Pvcia. de Salta.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del pliego: pesos Ley 18.188 $ 1,50.

e.18|3 Nº 1.231 v.19|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Expte. Nº 20.750|70.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|71, para otorgar en concesión por el término de dos (2) años, la explotación del almacén, proveeduría, ubicado en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y lugar de apertura: día 31 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la División Contrataciones, Defensa Nº 120, óRóDb etaoin shrdlu cmfwyp vbzgj 123 6º piso, oficina Nº 6002, Capital Federal.

Retiro y presentación de pliegos: en el lugar de apertura.

Daniel Eduardo Giraldez, Director General de Administración.

e.18|3 Nº 1.248 v.19|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 637|71, conservación de playas: Retiro, Palermo, La Paternal, Sáenz Peña, Alianza, Caseros, El Palomar, Hurlingham, Muñiz, José C. Paz y Ramales Intercambios: Caseros, Martín Coronado, Caseros, Haedo. Apertura: 26|4|71, a las 13 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188, 15.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|3 Nº 1.232 v.31|3|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 451|71, bolsas plásticas color blanca, a confeccionarse en polietileno tubular de 120 micrones de espesor, impresas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 165, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de marzo de 1971, a las 14 horas.

Alberto Pandiflo, Jefe Contrataciones.

e.18|3 Nº 1.245 v.22|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.316/1º/1971)

Licitación Pública Nº 232/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 374 a km 398 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.004.561. Depósito de garantía: $ 30.046.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.233 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.315/1º/1971)

5 meses.

Licitación Pública Nº 231/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 351 a km 374 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.865.742. Depósito de garantía: $ 28.658.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.234 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.314/1º/1971)

Licitación Pública Nº 230/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar. del Plata. Sección: Km 328 a 351 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.855.317. Depósito de garantía: $ 28.554.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.235 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.313/1º/1971)

Licitación Pública Nº 229/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 305 a km 328 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.835.286. Depósito de garantía: $ 28.353.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.236 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.312/1º/1971)

Licitación Pública Nº 228/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km 250 a km 290 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 2.938.289. Depósito de garantía: $ 29.384.

Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.237 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.306/1º/1971)

Licitación Pública Nº 227/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry - Dolores. Sección: Km 154,500 a km 180 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.163.296. Depósito de garantía: $ 31.633.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.238 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.305/1º/1971)

Licitación Pública Nº 226/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry - Dolores. Sección: Km 57,700 a km 90 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 3.521.261. Depósito de garantía: $ 35.213.

Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.239 v.24|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.281-1º-1971

Licitación Pública Nº 225|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Gutiérrez - Etcheverry. Sección: Km. 34 a Km. 57,700 (repavimentación), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.079.259.—. Depósito de garantía: $ 30.799.—. Precio pliego: $ 100.—. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3-Nº 1.240-v.24|3|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Contrataciones

8.027: Camiones cisterna p|Pico Truncado. Apert. 5|4|71, 10 hs. Valor: $ 75.

8.033: Chassis c|cabina p|6 tn. p|Pico Truncado. Apert. 14|4|71, 12 hs. Valor: $ 25.

8.034: Vehículos livianos p|Pico Truncado. Apert. 14|4|71, 13 hs. Valor: $ 25.

8.037: Distribución cilindros en Mar del Plata. Apert. 7|4|71, 11.30 hs. Valor: 250.

8.038: Distribución cilindros en Necochea. Apert. 7|4|71, 12.30 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.18|3-Nº 1.246-v.29|3|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 11 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "Los Toldos", a erigirse en el terreno sito en la calle Gral. Mitre 559, de la localidad de Gral. Viamonte, Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 380.000.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|3-Nº 1.241-v.31|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACINES
Licitación Pública Nº 55-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Coghlan", a erigirse en el terreno sito en la calle Congreso esq. Washington, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 5.490.000.

Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|3-Nº 1.242-v.31|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 728-LP-1971.
Licitación Pública

Cañería recta y piezas especiales de fundición de hierro. 7|4|1971, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.18|3-Nº 1.243-v.29|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 53.587|1970.
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de un equipo de televisión para inspección de cañerías ha sido postergada hasta el 23|3|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|3-Nº 1.173-v.19|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 15|3 al 16|3|71.

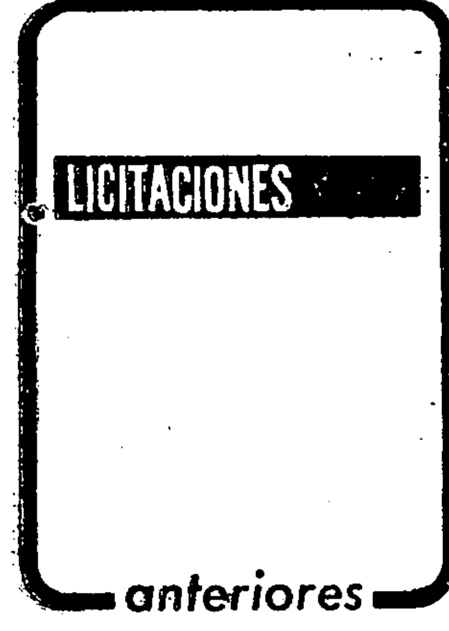
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 2 de abril de 1971, a las 12 horas, por la adquisición de dos inmuebles con destino a la Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.18|3-Nº 1.247-v.29|3|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LIC. PUBLICA Nº 31

Fíjase el día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 31, para la adquisición de Trajes Civiles (ambo) de verano e invierno, con destino a la División Almacenes.

e.17|3. — Nº 1.202 v.26|3|71

POLICIA FEDERAL
LIC. PUBLICA Nº 34

Fíjase el día 2 de abril de 1971, a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitar informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34, para la adquisición de Uniforme Social de invierno, Uniforme Diario Nº 1 de verano, para el Personal Superior, con destino a la División Almacenes.

e.17|3. — Nº 1.203 v.26|3|71

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68

Licitación Pública Nº 8|71 - Objeto: Instalación obras sanitarias e instalación contra incendio con provisión de materiales a efectuarse en el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía 1 % del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 550.000.— Ley 18.188. Retiro de pliegos y consultas al director de obra, Cabildo 941, 1º P. "A", Capital, de 16 a 18 hs. Apertura: 12|4|971, a las 17 horas, en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego $ 120.— Ley 18.188.

e. 16|3 Nº 1.199 v. 25|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

Llámase a Licitación Privada Nº 19|71, para el día 24 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de drogas y elementos de laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - SENASA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - SENASA - Suministros y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.17|3. — Nº 1.204 v.18|3|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 65|71, para la adquisición de alambre de cobre para bobinado de motores eléctricos, tubos de pertinax y mica, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 31 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la gerencia precitada, precio del pliego $ 20.

e.17|3-Nº 1.205-v.18|3|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, contratar el torneado de codos de acople para cañería de conducción cereal, de acuerdo al pliego y planos de condiciones que se entregarán a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 25 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 17 de marzo de 1971. — Ing. Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.17|3-Nº 1.206-v.18|3|71

Secretaría de Hacienda

Expediente Nº 300.053|71

Llámase a Licitación Privada Nº 24|71, con el objeto de: Provisión y montaje en el ámbito del Hotel General Manuel Belgrano, ubicado en Huerta Grande, Córdoba, de un horno incinerador.

La apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1971, a las 18 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e. 16|3 Nº 1.185 v. 18|3|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 20-971. Apertura: 26 marzo 1971; 16. "Adquisición de máquinas eléctricas de escribir (28 unidades para emitir libretas de ahorro y 1 para rotular expedientes)" Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.17|3-Nº 1.207-v.18|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la compra de un inmueble en la localidad de Lima (provincia de Buenos Aires), el que deberá reunir las siguientes condiciones: Dimensiones mínimas: deberá constar de un salón y dependencias sanitarias y la superficie cubierta no menor de 250 m.2, susceptible de adaptar para ser destinado a la instalación de una oficina bancaria. Ubicación: Deberá estar ubicado sobre la calle 11, en el sector comprendido por la estación del F. C. G. B. M. y la calle 12 o adyacentias a la plaza Mitre. La apertura de las propuestas se realizará el 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Retirar la documentación sin cargo en la misma o en la Sucursal Zárate (B. A.).

e.17|3-Nº 1.208-v.18|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres. La apertura de las propuestas se realizará el 25 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 5.

e.17|3-Nº 1.209-v.18|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura, en los edificios de las sucursales Barrio Arroyito (S.F.) y Comandante Nicanor Otamendi; y de ampliación, reparación general y pintura, en el edificio de la sucursal Chascomús. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 13|4|71, 14|4|71 y 21|4|71 respectivamente, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre Nº 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 30.—, $ 20.— y $ 60.— respectivamente.

e. 16|3 Nº 1.188 v. 29|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la Sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas el día 12|4|71. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.

e.12|3-Nº 1.143-v.25|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 840, para el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, para las obras de modificación en la Cátedra de Radiología, planta baja, Sección 12, del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: $ 161.361,60. Garantía: 1% del monto del presupuesto Oficial. Pliego: pesos 40.—.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6º—, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e. 16|3 Nº 1.183 v. 29|3|71

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 839 para el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, para las obras de remodelación y ampliación del Servicio de Obstetricia correspondiente a la Unidad de Partos, con destino a la habilitación del hospital escuela "José de San Martín".

Presupuesto oficial $ 312.435,95 — Garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.

Pliego: $ 50.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 Horas.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.15|3 Nº 1.148 v.26|3|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 6|71
Expediente Nº 2.068|71

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 17|3|71, para resolver la adquisición de: Tela para sábanas, con destino a: Escuelas Hogares del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de marzo de 1971, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e. 17|3 Nº 1.210 v. 18|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 4/DST/71 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y pintura de los frentes y patio interior del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 140.000.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.120 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 3/DST/71 para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.121 v.31|3|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.014/70

Llámase a licitación pública para la ejecución por el sistema "Unidad de Medida" de los trabajos de provisión y colocación de cupulines de poliester reforzado para cielo raso, con destino al completamiento del edificio del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria Núñez.

Presupuesto oficial: $ 419.587.

Garantía de la oferta 1% según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Precio del pliego $ 50. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital días hábiles de 8 a 11 horas. Recepción y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º el día 7 de abril de 1971 a las 17 horas.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — El Director

e.8|3-Nº 1.051-v.26|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 14.371 y agregs.
POSTERGACION DE LA APERTURA

Prorrógase hasta el día 24 de marzo de 1971, a las 11 horas, la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 12, tramitada por Expte. Nº 14.371 y agregados, para la confección de planillas con destino a la Dirección General de Administración, y cuya apertura fuera establecida para el día 4 de marzo de 1971, a las 11 horas. — Dirección Operativa.

e. 17|3 Nº 1.211 v. 18|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 14.124 y agregs.
POSTERGACION DE LA APERTURA

Prorrógase hasta el día 23 de marzo de 1971, a las 9 horas, la apertura de las ofertas de la Licitación Pública número 7, Expte. Nº 14.124 y agregados para la provisión de bienes con destino a la habilitación del nuevo Comedor Universitario, y cuya apertura fuera establecida para el día 3 de marzo de 1971, a las 9 horas. — Dirección Operativa.

e. 17|3 Nº 1.212 v. 18|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Departamento de Construcciones
(Expte. 21.383|70)

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de la

Obra: San Juan - Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Departamento de Minas.

Presupuesto oficial: $a. 1.307.551,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesa-

dos en la Dirección General de Obras y Servicios, en Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas - Planta Baja - Sector Este (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 150.
Julio José Herrera, Rector.
e.5|3 Nº 1.027 v.25|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Contrataciones
Ezpeleta 90, 1º piso, Acassuso, Pcia. Bs. As., T. E. 792-0422

Licitación Pública Nº 3001
Una central telefónica automática de 20 líneas externas por 90 líneas internas, etcétera.
Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 3002
Construcción y montaje de mamparas.
Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 11 horas.
Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento: División Contrataciones, de 8 a 12 horas.
El Jefe del Departamento Abastecimiento.
e.15|3 Nº 1.181 v.26|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71 cuya apertura se fija para el día 6 de abril de 1971, a las 11 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión, construcción y montaje de un galpón metálico de 3.638 metros cuadrados de superficie cubierta a realizar en los terrenos que esta Fábrica Militar posee en la calle Molina Arrotea Nº 3630, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. Planos Nros. 6013, 6014 y 6015.
Valor Presupuesto: $ 607.800 (seiscientos siete mil ochocientos pesos Ley 18.188)
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, del importe de $ Ley 11.188, 10 (diez pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: Certificaciones mensuales abonadas a los 90 días de emitidas. Plazo de entrega: 26 semanas.
e.9|3-Nº 1.078-v.18|3|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones
Licitación Pública Nº 3/71.
Apertura: 30 marzo 1971.
Hora: 10. Lugar: Azopardo 250. Capital.
Destino: Grupo "Mina 1". Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. Construcción Pabellón Jefatura y Caballeriza.
Precio del legajo: $ 30.
Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas, en Azopardo 250, 10º piso, Capital y Juzgado Federal de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Río Gallegos
Informes: División Contrataciones. 10º piso.
e.8|3-Nº 1.053-v.19|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 2|71, para el día 25 de marzo de 1971, a las 15 horas, para la provisión de formularios y continuos.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde se entregan los pliegos de bases y condiciones e informes de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e. 16|3 Nº 1.189 v. 18|3|71

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el día 24 de marzo a las 14 horas, por la reparación de los sistemas de calefacción en los distintos edificios pertenecientes a este Organismo
Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares entregados en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e.17|3 Nº 1.213 v.18|3|71

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para el día 24 de marzo a las 15 horas, para la adquisición de materiales de pintura.
Pliego de condiciones generales en la sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e.17|3 Nº 1.214 v.18|3|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-001.858|71-8.
Llámase a Licitación Pública Nº 12|71 para el día 31 del mes de marzo de 1971, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Generadores de Pulsos (marcapasos) y Electrodos Epicárdicos Bipolares, con destino a la Dirección Nacional de Coordinación Operativa.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para informes al citado Departamento.
Buenos Aires, marzo 12 de 1871. — El Director General.
e.12|3-Nº 1.132-v.23|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 436|71
Provisión: Café soluble.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16:30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de marzo de 1971, a las 11 horas.
e. 16|3 Nº 1.194 v. 18|3|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.230/71
Compra de Coches Subterráneos
Llámase a Licitación Pública para la compra de cincuenta (50) coches motores individuales, herramientas, repuestos y equipos primarios para rotación y reserva.
Apertura de las propuestas: 30/6/71, a las 9 horas.
Pliegos y Consultas: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 500.—
e.15|3-Nº 1.159-v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 634/71: Coke para hornos de cubilotes. Apertura: 20/4/71 a las 13 horas; valor del pliego $ Ley 18.188: 10.—
Licitación Pública Nº 635/71: Vía principal descendente Km 40,031,57, Km. 65.191,06. Renovación total durmientes y trabajos complementarios. Apertura: 20/4/71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 65.—
Licitación Pública Nº 636/71: Reacondicionamiento de la línea aérea telefónica-telegráfica entre Km. 40 y Km. 87 de la vía principal. Apertura: 20/4/71 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 25.—
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e.15|3-Nº 1.162-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 8.824/71
Llámase a licitación pública para la ejecución de la limpieza, pintura y trabajos complementarios en el edificio de la Estación Retiro Pasajeros. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6/abril/1971 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 4º piso y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer Pcia de Buenos Aires, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15 Pesos Ley 18.188. — La Administración.
e 15|3-Nº 1:161-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C Nº 81|69 Ax. 12 — Descripción: Cajinetes de pancada. — Apertura: Día 29|3|71 a las 13 — Precio del Pliego, Ley 18.188. 35.

Licitación O.C. Nº 15|70 Ax. 2. — Descripción: Coque p/horno de cubilotes — Apertura: Día 29|3|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 30.
Licitación O.C. Nº 6|70 Ax. 20. — Descripción: Arrabio, tipo fosforoso. — Apertura: Día 29|3|71, a las 15 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 50.
Licitación O.C. Nº 48|70 Ax. 6. — Descripción: Arandelas elásticas p/bulones de vía. — Apertura: Día 30|3|71, a las 15 horas. — Precio pliego Ley 18.188, 50.
Licitación O.C. Nº 66|70 Ax. 11. — Descripción: Pila termométrica. — Apertura: Día 31|3|71 a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 25.
Licitación O.C. Nº 58|70 Ax. 30. — Descripción: Uniformes, gorras, sacos y pantalones. — Apertura: Día 1º|4|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 35.
Licitación O.C. Nº 12|70 Ax. 4. — Descripción: Caños de acero dulce. — Apertura: Día 2|4|71, a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188. 30.
Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.
Consultas y retiro de Pliegos en la Administración. Of. de Licitaciones (local Nº 35 - Planta Baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.
e.8|3 Nº 1.063 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 538|71
Renovación total del cableado de los circuitos eléctricos y reparación del equipo de aire acondicionado de 11 coches "Werspoor".
Apertura el 12 de abril de 1971, a las 14 horas.
Valor del pliego: $a. 100.
Presupuesto Oficial: $a.
Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.8|3 Nº 1.062 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.068|71 — Apertura 5|4|71, 13.30 hs. — Goma para piso de coches holandeses.
Nº 1.069|71 — Apertura 1|4|71, 13 hs. placas de fricción para coches japoneses.
Nº 1.070|71 — Apertura 5|4|71, 14.15 hs., cables varios y lámparas tubular fluorescentes.
Pliegos $a.: 1.068-69: 20 — 1.070: 10.
Consultas y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario Avda. Wreelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.
e.17|3 Nº 1.216 v.30|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nro.: 1.054|71
Equipo de protección acústico. — Apertura 22|4|71, 13 horas. — Valor del pliego: $ 5. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr J. M Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.: en Rosario: de 8 a 12 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.
e.15|3 Nº 1.163 v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1062|71
Repuestos para locomotoras D.E. — Apertura 10|3|71, 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al día 12|4|71, a las 13 horas.
e.8|3 Nº 1.061 v.19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 216|71: para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Hilario Ascasubi Igarzábal, Puentes Río Colorado y S|Vías del F. C. G. R. accesos (obras básicas, pavimento y nos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.895.000. Depósito de garantía: $ 18.950. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 12 meses. Nota: Para el puente S|río Colorado se aceptan variantes con estructuras de "hormigón pretensado" o "acero laminado"

Presentación propuestas: 1º de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.080-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 204|71. — Acceso Norte de la Capital Federal — Remodelación cruce s|vías del F.C.G.B.M. y Río Reconquista ha sido prorrogada para el día 7 de abril próximo a las 15.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|3 Nº 1.215 v.23|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 218|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 22, tramo: Zapala, Empalme Ruta 231. Sección: Zapala, Las Lajas y Las Lajas, Empalme ruta 231 (obras básicas, pavimento y puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquen; $ 11.565.280. Depósito de garantía: pesos 115.653. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 2 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.082-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 215|71, para la ejecución de las obras en Ruta S|Nº, Tramo: Camino de Acceso a los muelles de Puerto Belgrano en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.088.900,00. Depósito de garantía: $ 10.889,00. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 31 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.079-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 1921-23-1971)
Licitación Pública Nº 217|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo: Charles Fuhr La Leona, Puentes y accesos s|Río Leona en Paso Leona; S|Ao Turbio; S|Río Leona en Paso Bigger; y S|Río Santa Cruz en Paso Charles Fuhr (proyecto estructural y construcción de los 4 puentes y sus accesos y obras complementarias) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, $ 7.000.000. Depósito de garantía: $ 70.000. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 30 meses
Presentación propuestas: 16 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.081-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 220|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Rosario-Santa Fe. Sección: Maciel-Arocena (ensanche y repavimentación), $ 6.584.300. Depósito de garantía: $ 65.843. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses, y Sección: Arocena-Santo Tomé (obras básicas, ensanche y repavimentación), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe $ 6.586.500. Depósito de garantía: $ 65.865. Precio pliego: $ 150 Plazo de obra: 15 meses. Nota: Propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 12 de abril de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.084-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 219|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 22, tramo: Darwin-Chimpay (reacondicionamiento de obras básicas y reconstrucción de pavimento), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 2.613.400. Depósito de garantía: $ 26.134. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.083-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 213|71
Para la ejecución de las obras en la Ruta 168. Tramo: Santa Fe - La Guardia. Puente Colastiné (construcción de 3 puentes y ensanche de 5 puentes existentes de hormigón armado), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Pesos 3.835.400,00. — Depósito de garantía: pesos 38.354,00. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de Obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|3 Nº 957 v.18|3|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 214/71
Expte. 993-1º-71

Para la ejecución de las obras de Acceso al Aeropuerto de Ezeiza - Pavimentación de calles laterales (pavimento de hormigón armado y obras complementarias) en jurisdicción de la Capital Federal. — $ 2.070.300. —. Depósito de garantía: $ 20.703. — Precio pliego: $ 50 — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3 Nº 1.058 v.26|3|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 212|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: Empalme Ruta 157 - Alto el Bordo (obras básicas y pavimento), en jurisdicción de la provincia de Catamarca — $ 7.884.900,00 — Depósito de garantía: $ 78.849,00 — Precio pliego: $ 150.00. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 1º|3 Nº 958 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 210|71.
Exptes.: 1936-1456 y 1081-19º-1971.

Para la ejecución de las obras en la Ruta 228 — Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 34 - Km 58.229,80 (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación) $ 5.111.900,00 — Depósito de garantía: $ 51.119,00. — Precio pliego: $ 100,00 — Ruta 228, Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 58,350 - Km 87,850 (reacondicionamiento de obras básicas), pesos 1.21..100,00 — Depósito de garantía. pesos 12.111,00. — Precio pliego: $ 50.00 y Ruta 228 — Tram: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 87.850 - Tres Arroyos (reacondicionamiento de obras básicas), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 1.342.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.425.00. — Precio pliego: $ 50,00.

Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. — Plazo de obra en conjunto: 10 meses.

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 1º|3 Nº 960 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 208|71: para la ejecución de las obras en la Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Sección: Puente s|Aº Las Conchas y Puente s|Brazo Aº Las Conchas y Accesos (obras básicas, pavimento bituminoso y puentes hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos — $ 2.719.500 Depósito de garantía: pesos 27.195. Precio pliego: $ 50 y Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Puente s|Aº Sauce (puente hº Aº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 582.250. Depósito de garantía: $ 5.823. Precio pliego: $ 30 - Propuestas en conjunto indivisible - Plazo de Obras 10 meses. — (Exptes.: 14.634 y 2.190 - 17º-70 y 71).

Presentación propuestas: 22 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|3 Nº 962 v.19|3|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 211|71.

Para la ejecución de las obras del Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia — Tramo II — (Ferroviario) — Fin Viaducto Margen Izquierda Paraná Guazú — Estación Paranacito (construcción de 10 puentes ferroviarios) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 7.297.270,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 959 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 209|71.
Expediente 11204-L-1970.

Para la ejecución de los trabajos de iluminación de la rotonda existente en la intersección de las Rutas Nacionales Nros. 11 y 16, en Resistencia (provincia del Chaco), $ 209.450.—. Depósito de garantía: $ 2.095,00. — Precio pliego: pesos 20,00. — Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 29 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 961 v. 19|3|71.

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 110|70.

Provisión, Montaje y Puesta en Servicio de dos turbogeneradores de 25 MW., cada uno, para la ampliación de la Central "Independencia", en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 110|70, para el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas.

e. 16|3 Nº 1.195 v. 22|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública número 25|71, a realizarse el día 26 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la provisión e instalación de equipos transceptores de radiocomunicación para completar el sistema de comunicaciones noroeste de la Empresa y dotar de esos elementos al obrador de la presa de embalse "Las Maderas" y dique derivador "El Tipal".

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Todo oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 20.—. — Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 10.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.196 v. 22|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|71, a realizarse el día 5 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la provisión y montaje de la línea de interconexión de 66 kV central Hidroeléctrica Piedra Moras, Central Hidroeléctrica Ing. Benjamín Reolín en la provincia de Córdoba.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.130 v.19|3|71

GAS DEL ESTADO

8.035: Adq. grúas hidráulicas — Apert.: 15|4|71, 9.30 hs. — Valor: $ 7.

8.036: Cont. vehículo p|Gran Bs. As. — Apert. 6|4|71, 9.30 hs. — Valor: $ 7.

8.039: Cont. vehículos livianos p|Pta. Compresora "El Medanito" (Pcia. Neuquén) — Apert. 13|4|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

8.040: Cont. distribución cilindros en Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell (Pcia. Bs. As.) — Apert.: 7|4|71, 9 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.17|3 Nº 1.218 v.18|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJECUTIVO
Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 208|71 — Furfural. — Apertura: 16|4|71.

Lic. Pública Nº 214|71 — Instalación de una unidad de reformación de nafta en Destilería Campo Durán, Prov. de Salta — Apertura: 18|5|71, 10 hs. — Valor: $ 500.

Ventas: Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.

Consultas: Sarmiento 770, Capital.

e.17|3 Nº 1.217 v.30|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec.
Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 167|71

Fluido etílico motonaftas.

Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.15|3 Nº 1.165 v 26|3|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 197|71. Remodelación tablecero de distribución de energía eléctrica en baja tensión, edificio sede central. Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires.

Apertura: 5|4|71. Valor: $ 60

Lic. Pública Nº 200|71. Cañería de conducción. Apertura: 2|4|71.

Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|3-Nº 1.104-v.23|3|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial
y Comercial

Lic. Pública Nº 194|71. — Aditivos para aceites de Extrema Presión.

Apertura: 12|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|3-Nº 1.105 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 203|71. Material para protección catódica. Apertura: 22|4|71.

Lic. Pública Nº 211|71 Mangueras de alta presión. Apertura: 14|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.12|3-Nº 1.136-v 25|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 204|71. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 19|4|71.

Lic. Pública Nº 205|71. Accesorios para equipo Dyna-Drill de perforación. Apertura: 16|4|71.

Lic. Pública Nº 206|71. Mangueras para aspiración de inyección. Apertura: 15|4|71

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.12|3-Nº 1.137-v.18|3|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial
y Comercial

Lic. Pública Nº 186|71. — Barras de sondeo.

Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 188|71 — Elevadores, llaves, grampas de seguridad, etc.

Apertura: 21|4|71.

Lic. Pública Nº 189|71. — Llaves automáticas para barras de sondeo y cañerías de revestimiento.

Apertura: 16|4|71.

Lic. Pública Nº 193|71 — Cañerías de conducción.

Apertura: 2|4|71.

Lic. Pública Nº 199|71. — Motocompresores para gas.

Apertura: 10|5|71.

Lic. Pública Nº 201|71. — Equipo electrobombas.

Apertura: 19|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|3-Nº 1.109 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA
HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|4|71 Sitraasporte del personal de turno en vehículos automotor a los distintos yacimientos de la Subadministración Catriel, hasta un radio de acción de 120 Km.

Duración del contrato: 18 meses con opción a 18 meses más.

Apertura: 25 de marzo de 1971 a las 12,30 horas, Administración Plaza Huincul, Oficina de Contratos y Contralor de Contratos.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodo Rivadavia.

Valor del pliego: $ 120.—

e. 8|3 Nº 1.065 v. 19|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 182|71 - Motor eléctrico.

Apertura: 5|4|71.

Lic. Pública Nº 183|71 - Colector de pozos y separadores gas-liquido

Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.5|3 Nº 1.030 v.18|3|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas: Nº 6|71 por electrobombas, y a las 16.30 horas: Nº 7|71 por rodamientos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas

e.15|3 Nº 1.164 v.24|3|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|71

Vto.: 30 de marzo 1971, a las 10.30 horas.

Adquisición de cables para instalaciones fijas interiores, de 6 pares y a cuadrete en estrella para baja frecuencia.

Valor del Pliego: $ 80.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que estos trámites se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|3-Nº 1.111 v.23|3|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|71

Vto.: 30 de marzo 1971, a las 9.30 horas.

Por la ejecución de trabajos varios de conservación, reparación y construcción de tabiques interiores a efectuarse en el edificio sito en la calle Juncal Nº 2933, de la localidad de Martínez, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 202.360,29.

Valor del pliego: $ 175.—.

Pagó, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 730 a 16.30 hs Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3-Nº 1.086-v.22|3|71

DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|971

Llámase a Licitación Pública Nº 29971, para adquirir: "Libretas y libros". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —

Nota: Se publica del 17|3 al 25|3|71, en razón de haberse omitido el número de la licitación en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 16|3|71.

$ 72.— e.17|3 Nº 24.279 v.25|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte.: 1.580-LP-1971

Construcción, con la participación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y bajo el régimen de la Ley 16.660, de las obras de toma y establecimiento de potabilización correspondientes al denominado "Sistema Marcos Juárez" para el abastecimiento de agua a las localidades de San Marcos Sud, Leones Marcos Juárez y General Roca.

Apertura: 6|5|1971. a las 15.30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1940, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Depósito de garantía: pesos 33.031,77 Ley 18.188.

e.5|3 Nº 1.034 v.25|3|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 6.057|1970.

Válvulas esclusas. 29|3|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.9|3-Nº 1.088-v.22|3|71

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente 43.133-LP-1970

La licitación pública para la provisión de electrobombas tipo pozo profundo que debe realizarse el 19|3|1971, a las 15, ha sido postergada hasta el 19 del mismo mes a la misma hora.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: 1 o|o de; monto de las cantidades ofrecidas sobre la base del presupuesto oficial.

e.26|2 Nº 935 v.18|3|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, para la realización de trabajos para la colocación del piso en la Gerencia de Ventas. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.17|3 Nº 1.244 v.18|3|71

PROVINCIAS

SANTA FE
USINA ELECTRICA MUNICIPAL
DE RAFAELA
LICITACION PUBLICA

Para la adquisición de 2 a 4 camionetas pick-up, nuevas, capacidad 500 kgs (y alternativamente para 1.000 kgs.).

Apertura: El día 31|3|71, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 1671, Rafaela, Prov. de Sta. Fe.

Pliegos: Solicitarlos en la Dirección indicada (T. E. 22.140). — Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.

e. 17|3 — Nº 1.219 — v. 19|3|71